



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-593 DE 2010**  
**(Diciembre 6)**

Por medio de la cual se modifica una Resolución.

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de diciembre de 2010, y con fundamento en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

El discente **LEON DARIO PUERTA AMAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.764, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los Acuerdos N° 4132 del 23 de agosto de 2007 y 4528 del 4 de febrero de 2008, interpuso recurso de reposición contra la resolución PSAR10 -170 del 28 de abril de 2010 proferida por esta sala, el cual fue resuelto mediante Resolución No. PSAR10-482 de octubre 6 de 2010.

No obstante lo anterior, la Escuela Judicial detectó que al mencionado discente no se le ponderaron las calificaciones que realmente obtuvo en los módulos de Filosofía del Derecho y Optimización del Talento Humano, debido a un error técnico en el proceso de la consolidación de las notas y ante tal eventualidad se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 482 del 6 de octubre de 2010.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Por medio de la Resolución No. PSAR10- 482 de octubre 6 de 2010 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, que había determinado que el discente obtuvo una calificación de (900) puntos en Filosofía del Derecho y (800) puntos en Optimización del Talento Humano confirmándose los puntajes asignados en la precitada resolución.

Que se incurrió en un error técnico en el proceso de ponderación de las notas y por lo tanto existe la necesidad de modificar el puntaje impuesto en la resolución PSAR10-482 del 6 de Octubre de 2010 en los módulos de Filosofía del Derecho de novecientos (900) puntos a mil (1000) puntos y Optimización del Talento Humano de ochocientos (800) a mil (1000) puntos.



En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo primero de la Resolución No. PSAR10-482 de Octubre 6 de 2010, en el sentido de asignarle un puntaje de mil (1000) puntos en el módulo de Filosofía del Derecho y de mil (1000) puntos en el módulo de Optimización del Talento Humano al discente **LEON DARIO PUERTA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.764, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, su puntaje total quedará, así:

<b>Fase</b>	<b>Componentes</b>		<b>Total</b>
<b>FASE I</b>	<b>COMPONENTE TEMATICO - 35%</b>	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	925,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	850,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	700,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	1000,00
		Juez Director del Despacho	700,00
		Participación en Foros - 3%	0,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	550,00	
	<b>Total Fase 1 - 40%</b>	<b>836,88</b>	
<b>FASE II</b>	<b>PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%</b>	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	950,00
		Práctica Judicial III	950,00
		Práctica Judicial VI	1000,00
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	1000,00	
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Trabajo de Investigación - 10%	600,00	
<b>Total Fase 2 - 60%</b>	<b>916,67</b>		
<b>Total Curso de Formación Judicial - 100%</b>			<b>884,75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

Hoja No. 4 Resolución No. PSAR10-593 de 2010 "Por medio de la cual se modifica una Resolución".

EJRLB/GVGP/ABG